

## BASEMAQ

# SITUACIONES DE TRABAJO PELIGROSAS PRODUCIDAS POR LAS MÁQUINAS

La base **SITUACIONES DE TRABAJO PELIGROSAS PRODUCIDAS POR LAS MÁQUINAS. BASEMAQ** del portal SITUACIONES DE TRABAJO PELIGROSAS, está dedicado a situaciones de trabajo con exposición potencial a peligros generados por las máquinas. Está orientado a ofrecer información útil desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales que facilite la definición de las medidas preventivas adecuadas. Con este fin, para cada situación de trabajo descrita, se proporciona información sobre los peligros/situaciones peligrosas que pueden estar presentes en la realización de la tarea, los daños para la salud derivados de la exposición a los mismos y las medidas preventivas.

En la información preventiva que se proporciona para cada situación de trabajo, se tienen en cuenta únicamente los peligros descritos y por tanto las medidas preventivas que se indican sólo se refieren a estos.

Asimismo debe tenerse en cuenta que, dependiendo de la actividad que se desarrolle en el lugar de trabajo, de su organización y de la distribución del local, la realización de tareas iguales o similares a las que se describen, puede comportar otros con origen en otras tareas diferentes en la misma máquina para el mismo u otro trabajador o del propio lugar de trabajo y sus instalaciones u otras máquinas.

En el caso de que un puesto de trabajo asociado a la máquina involucre (o comporte) la realización de otras tareas que podrían dar lugar a otras situaciones de trabajo peligrosas, la situación peligrosa descrita y sus correspondientes medidas preventivas no serían suficientes para garantizar la seguridad del puesto de trabajo.

*La información contenida en esta página proviene de diversas fuentes. Un grupo de expertos en Prevención de Riesgos Laborales la ha seleccionado y ha considerado de utilidad su divulgación. Ni el INSHT ni los autores de los contenidos pueden asumir ninguna responsabilidad derivada de la utilización que terceras personas puedan dar a la información aquí presentada.*

*La aplicación de estos contenidos a situaciones concretas de riesgo laboral debe ser evaluada previamente y llevada a cabo siempre por profesionales competentes en Prevención de Riesgos Laborales.*

*Uno de los objetivos de esta página es ayudar al cumplimiento de la legislación en Prevención de Riesgos Laborales, pero no debe presuponerse una automática conformidad de los contenidos con la legislación vigente.*

### participan:



## SITUACIONES DE TRABAJO PELIGROSAS PRODUCIDAS POR LAS MÁQUINAS. **BASEMAQ**

### 09. Carretilla elevadora automotora. II

#### DATOS GENERALES

**Máquina:** carretilla elevadora automotora

**Año de fabricación:** indiferente

**Uso previsto:** transporte y manipulación de cargas

**Tarea:** elevación y transporte de cargas

**Normativa y documentación de consulta:**

- R.D. 1215/1997
- Guía Técnica “Equipos de Trabajo” (INSHT)
- R.D. 485/1997
- Norma UNE-EN ISO 12100
- NTP 713-714-715 (INSHT)



*Detalle carretilla elevadora automotora*

## SITUACIONES DE TRABAJO PELIGROSAS

Transporte de cargas de grandes dimensiones que limitan o impiden la visión del operario.



*Ejemplo de carga de grandes dimensiones*

## PELIGROS

Atropello

Golpes

Vuelco

## SUCESO PELIGROSO

Chocar con objetos o personas.

Pérdida de estabilidad de la carretilla por circular por suelos irregulares o desniveles.

## MEDIDAS PREVENTIVAS

Cuando la carga impida el campo de visión frontal del operario se realizará la circulación marcha atrás, excepto en el ascenso por rampas en las que para mantener la estabilidad de la carretilla se circulará hacia adelante, siendo obligatoria la supervisión de la maniobra por parte de un señalista.

Si existe la posibilidad de interferencias con otros vehículos o peatones durante el recorrido se dispondrá de un señalista para indicar al conductor de la carretilla las maniobras.

Dotar a las intersecciones o zonas con visibilidad reducida de espejos que aumenten el campo visual

El señalista seguirá el código de señales gestuales establecido en el RD 485/97

## OTRAS CONSIDERACIONES

Limitación de uso de la carretilla a personal autorizado y formado en función del uso y capacidad de los equipos y conforme a lo establecido en el RD 1215/97.

Dotar de llave de contacto o código personalizado al operador para impedir el uso por personal no autorizado.

Delimitar las zonas de circulación de carretillas y de personas.

Elaborar e implantar procedimientos de trabajo que asegure la revisión periódica de la carretilla (frenos, ruedas, sistema hidráulico...) y en particular de los dispositivos de seguridad.